

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2022-1701** *Resolución Rectoral 176/2022, por la que se modifica la delegación de competencias del rector en órganos unipersonales de la Universidad de Cantabria, prevista en la Resolución Rectoral 35/2021, de 14 de enero de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de enero de 2021.*

La Resolución Rectoral de 14 de enero de 2021 (R.R. 35/2021), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 20 de enero de 2021, en la que se delegan competencias del rector en órganos unipersonales de la universidad, prevé en su apartado cuarto las que se delegaban en el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global, las cuales es conveniente modificar y ampliar mediante la presente, para seguir manteniendo la máxima eficacia y eficiencia en la gestión de los diversos servicios y unidades universitarias.

Esta delegación se encuentra sustentada sobre la base de las debidas garantías jurídicas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, este Rectorado ha dispuesto:

Único:

Modificar el apartado cuarto de la resolución de 14 de enero de 2021, que pasa a tener la siguiente redacción:

Delegar en la persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global:

- La tramitación de convocatorias y programas internacionales de movilidad, formación, innovación y cooperación y, específicamente, del programa Erasmus+ en todas sus acciones.
- La firma de los convenios bilaterales y de las convocatorias correspondientes en los ámbitos indicados y las resoluciones rectorales que se deriven de dichas convocatorias y, en su caso, de los convenios.

En ningún caso podrán delegarse las competencias que se atribuyen mediante la delegación contenida en la presente resolución.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el rector de la universidad.

En todo caso, el rector se reserva la facultad de personarse por sí, y preferentemente, en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente o bien en las sesiones que así lo exijan.

Santander, 9 de marzo de 2022.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2022/1701

CVE-2022-1701